



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL PONE A SU CONSIDERACIÓN LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE NO SE ALCANZARON 12 SOLICITUDES, ASÍ COMO EN LOS QUE NO SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
Órganos Desconcentrados:	Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 15 de junio de 2023¹, el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-34/2024, aprobó los Lineamientos y anexos, Convocatoria y Plataforma de registro para la integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. A partir del 26 de junio hasta el 30 julio, se llevó a cabo la difusión de la convocatoria en el Periódico Oficial de Michoacán, en los diarios de mayor cobertura en el Estado, en la página de internet y en los estrados institucionales. Además, de

¹ Salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año 2023.



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

que en toda la entidad fueron colocados carteles, en oficinas públicas, universidades, colegios, mercados, plazas públicas y demás lugares idóneos; de igual forma se realizaron perifoneos en 111 municipios², a fin de dar conocer dicha oportunidad de trabajo a la ciudadanía michoacana. Por otra parte, se colocaron lonas publicitarias, se transmitieron spots en radio y televisión, así como a través de las distintas redes sociales con que cuenta el Instituto; en tanto que del 9 al 30 de julio, tuvo verificativo el registro y curso de inducción en línea a través de la plataforma de registro habilitada para tal efecto.

TERCERO. Del 31 de julio al 22 de agosto, se llevó a cabo la etapa correspondiente a la revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, misma que el 21 de agosto fue aprobada en Sesión Extraordinaria de la COE, mediante Acuerdo IEM-COE-04/2023³.

CUARTO. A partir del 23 de agosto al 6 de septiembre, se llevó a cabo la valoración curricular de las personas aspirantes participantes.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Código Electoral, así como en el Calendario Electoral para este Proceso Electoral, aprobado por en Sesión Ordinaria de 30 de agosto del Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023, los órganos desconcentrados serán instalados el 15 de diciembre⁴, los cuales deberán sesionar por lo menos una vez al mes a partir de su instalación y hasta el término del proceso.

SEXTO. El 5 de septiembre, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, mediante Sesión Especial por parte del Consejo General.

SÉPTIMO. El 8 de septiembre, mediante Sesión Extraordinaria Urgente, la COE aprobó la lista respecto a las personas aspirantes valoradas curricularmente, de conformidad con lo establecido en la convocatoria y los lineamientos.

² Con excepción de Morelia y Cherán

³ Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral, por el que se aprueba la lista de folios de las personas que cumplieron con los requisitos para ser evaluados la Etapa de Valoración Curricular dentro del proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

⁴ No obstante, se menciona que la COE podrá, por causa plenamente justificada, modificar el plazo de su instalación, debiéndose fijar en el respectivo calendario electoral.



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

OCTAVO. El 14 de septiembre, en Sesión Ordinaria virtual la COE, emitió el Acuerdo IEM-COE-07/2023⁵, por medio del cual aprobó remitir a este Consejo General, para su discusión y aprobación en su caso, de la emisión de la segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en aquellos municipios en donde no se alcanzaron 12 solicitudes, así como en aquellos en los que no se cumple con el principio de paridad de género.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. En el artículo 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, la de atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el Proceso Electoral de que se trate a titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejería Electorales de los órganos desconcentrados, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como removerlos de sus funciones.

TERCERO. El Código Electoral, en el artículo 36, señala que son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto, y proponer al Consejo General las personas para integrar los

⁵ Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General, por medio del cual, pone a su consideración, la emisión de la segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en aquellos municipios en donde no se alcanzaron 12 solicitudes, así como en aquellos en los que no se cumple con el principio de paridad de género.



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

órganos desconcentrados, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

CUARTO. Asimismo, es atribución de la DEOE, coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 6, inciso d), del Reglamento de Comisiones y Comités, es la COE quien vigila y da seguimiento a las actividades de la DEOE.

QUINTO. El artículo 51 del Código Electoral establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fue designado, y se integrará por:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, el citado artículo, en su párrafo cuarto, establece que, para la integración de los comités y consejos distritales y municipales, esta se realizará mediante convocatoria pública abierta de conformidad con los Lineamientos que emita el Consejo General para tal efecto.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 55 del Código Electoral, cada uno de los Consejos Electorales deberá integrarse por:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

Ahora, en atención al artículo 56 del ordenamiento en cita, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería Electoral propietaria o propietario se designará una o un suplente.

SÉPTIMO. En concordancia con lo establecido en el artículo 57, del Código Electoral y con el numeral 7 de los Lineamientos, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar ningún cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Las personas interesadas en participar por las vocalías de Organización, así como de Capacitación, en el proceso de integración de los órganos desconcentrados, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

OCTAVO. De conformidad con el numeral 11 de los Lineamientos, las etapas del proceso de integración de los órganos desconcentrados son las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual;
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

Ahora bien, a la fecha de la emisión del presente, se han desahogado las etapas previstas en las fracciones I; II; III; IV; y V.

NOVENO. Durante la etapa de revisión del cumplimiento de requisitos establecidos en los Lineamientos, se identificaron en primera instancia dos supuestos: el primero de ellos, respecto de los municipios o distritos en los cuales se contaba con al menos 12 solicitudes de personas para integrar los órganos desconcentrados; y el segundo, aquellos en los cuales no se recibió este mínimo requerido establecido en el numeral 26 de los Lineamientos.

En este orden de ideas, del grupo de aquellos en los cuales se superó el número mínimo de solicitudes requeridas, se observó que en Chavinda y Sahuayo, no sería posible realizar una propuesta de integración paritaria, toda vez que el número de aspirantes mujeres era menor a 6, en ambos casos fueron presentadas 8 solicitudes por el género masculino y 5 por el género femenino, por lo que resulta necesario emitir una segunda convocatoria exclusiva para mujeres que permita garantizar el principio de paridad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos.

Ahora bien, respecto de los municipios en los cuales no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, se identificaron 21 casos en los cuales es necesario emitir una segunda convocatoria, siendo estos los siguientes:

Cvo.	Municipio	Solicitudes	Mujeres	Hombres
1	Carácuaro	11	6	5
2	Chinicuila	11	7	4



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

Cvo.	Municipio	Solicitudes	Mujeres	Hombres
3	Churumuco	10	5	5
4	Coalcomán de Vázquez Pallares	10	4	6
5	Coeneo	10	7	3
6	Cojumatlán de Régules	8	2	6
7	Gabriel Zamora	11	7	4
8	Juárez	10	7	3
9	Lagunillas	9	6	3
10	Marcos Castellanos	10	8	2
11	Numarán	8	4	4
12	Parácuaro	10	5	5
13	Penjamillo	11	6	5
14	San Lucas	11	7	4
15	Tancítaro	8	4	4
16	Tangamandapio	11	8	3
17	Taretan	11	6	5
18	Tingüindín	9	9	0
19	Tlazazalca	8	5	3
20	Zináparo	9	3	6
21	Ziracuaretiro	11	10	1

Como puede observarse, de los 21 municipios en los cuales no se cuenta con el número mínimo de solicitudes, en 8 de ellos (Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo) no se estaría en condiciones de integrar de manera paritaria, ya que el número de aspirantes mujeres es menor a 6, por lo que este Consejo General considera necesario que la nueva convocatoria que se emita en ellos sea exclusiva para mujeres.

Por lo antes expuesto, este Consejo General llega a la conclusión de que es necesaria la emisión de una segunda convocatoria en 23 municipios, teniendo que en 10 de ellos



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

sería exclusiva para mujeres⁶ y los 13 restantes abierta a la ciudadanía en general, lo que se resume en la siguiente tabla:

Cvo.	Municipio	Segunda convocatoria dirigida a:
1	Carácuaro	Ciudadanía en general del municipio
2	Chavinda	Exclusivamente para el género femenino
3	Chinicuila	Ciudadanía en general del municipio
4	Churumuco	Exclusivamente para el género femenino
5	Coalcomán de Vázquez Pallares	Exclusivamente para el género femenino
6	Coeneo	Ciudadanía en general del municipio
7	Cojumatlán de Régules	Exclusivamente para el género femenino
8	Gabriel Zamora	Ciudadanía en general del municipio
9	Juárez	Ciudadanía en general del municipio
10	Lagunillas	Ciudadanía en general del municipio
11	Marcos Castellanos	Ciudadanía en general del municipio
12	Numarán	Exclusivamente para el género femenino
13	Parácuaro	Exclusivamente para el género femenino
14	Penjamillo	Ciudadanía en general del municipio
15	Sahuayo	Exclusivamente para el género femenino
16	San Lucas	Ciudadanía en general del municipio
17	Tancítaro	Exclusivamente para el género femenino
18	Tangamandapio	Ciudadanía en general del municipio
19	Taretan	Ciudadanía en general del municipio
20	Tingüindín	Ciudadanía en general del municipio
21	Tlazazalca	Exclusivamente para el género femenino
22	Zináparo	Exclusivamente para el género femenino
23	Ziracuaretiro	Ciudadanía en general del municipio

⁶ Chavinda, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Sahuayo, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

Bajo este contexto, es necesario tomar estas medidas extraordinarias, para no poner en riesgo el cumplimiento de una integración paritaria, tal y como se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 42, de los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, se deberán realizar dos modelos de convocatoria, una para aquellos municipios en los cuales sea dirigida a la ciudadanía en general y que se adjunta al presente como Anexo 1; y otro modelo para aquellos en los cuales será exclusivamente dirigida al género femenino, misma que se identifica como Anexo 2 del presente, las que una vez aprobadas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de Internet y en los estrados de este órgano electoral.

Asimismo, se deberá difundir de manera amplia en cada uno de los municipios respectivos, en oficinas públicas, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión y demás que sean considerados idóneos, según corresponda.

Aunado a lo anterior, se considera pertinente que la DEOE en coadyuvancia con la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, realicen las acciones necesarias para su difusión de conformidad con la Estrategia Integral para la Difusión de la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral, con el objeto de invitar e incrementar la participación de la ciudadanía en la vida democrática, en los municipios antes señalados.

Los casos no previstos en las Convocatorias serán resueltos por la COE, salvo los que generen dudas sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral, que serán turnados al Consejo General.

DÉCIMO. Las segundas convocatorias se emitirán incluyendo todas las etapas establecidas en los Lineamientos, así como en el considerando que antecede, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Código Electoral, con relación al ajuste de plazos a fin de que se esté en condiciones de que los órganos desconcentrados se instalen en la fecha determinada en el Calendario del Proceso Electoral, el 15 de diciembre, para esto, a continuación se precisa el periodo de ejecución de las etapas de la segunda convocatoria:



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

Cvo.	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
	Difusión de convocatoria	Difusión	12 días	Del 20 septiembre al 1 de octubre
1	Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido	Registro y conformación de expedientes	7 días	Del 25 de septiembre al 1 de octubre
2	Curso de inducción en línea	Curso de inducción en línea	7 días	Del 25 de septiembre al 1 de octubre
3	Revisión de expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos	Revisión de requisitos y expedientes	6 días	Del 2 al 7 de octubre
		Notificación de errores u omisiones	1 día	8 de octubre
		Período para subsanar errores u omisiones	2 días	9 y 10 de octubre
		Elaboración y aprobación de la lista	5 días	Del 11 al 15 de octubre
4	Valoración curricular	Valoración	6 días	Del 16 al 21 de octubre
5	Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente	Aprobación	2 días	22 y 23 de octubre
6	Entrevista virtual	Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	3 días	Del 24 al 26 de octubre
		Entrevista virtual	8 días	Del 27 de octubre 3 de noviembre
		Recalendarización de entrevista	1 día	4 de noviembre
7	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	6 días	Del 5 al 10 de noviembre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	2 días	11 y 12 de noviembre



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

Cvo.	Etapas	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	2 días	13 y 14 de noviembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos	1 día	15 de noviembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones	2 días	16 y 17 de noviembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia.	2 días	18 y 19 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva.	2 días	20 y 21 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en COE, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración.	3 días	Del 22 al 24 de noviembre
		Periodo para que la DEOE, presente a los integrantes de la COE, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su	5 días	Del 25 al 29 de noviembre



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

Cvo.	Etapa	Actividad	Plazo	Fecha de ejecución
		caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM.		
8	Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral.	3 días	Del 30 de noviembre al 2 de diciembre.
	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	15 de diciembre

Bajo esa tesitura, las personas que atiendan esta segunda convocatoria se registrarán bajo los plazos y fechas previamente citadas.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo señalado en el numeral 26 de los Lineamientos, si para la segunda convocatoria, tampoco acudiera o se tuvieran personas inscritas, la COE, podrá someter a consideración del Consejo General, la invitación directa a aquellas personas que participaron en pasados procesos electorales, así como aquellas personas que se consideren idóneas para los cargos vacantes y que cumplan con los requisitos previstos tanto en la convocatoria respectiva, como en los Lineamientos.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL PONE A SU CONSIDERACIÓN LA EMISIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE NO SE ALCANZARON 12 SOLICITUDES,



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

ASÍ COMO EN LOS QUE NO SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para la aprobación del presente Acuerdo, así como sus anexos correspondientes a las convocatorias.

SEGUNDO. Se aprueba la: “**SEGUNDA CONVOCATORIA A OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**”, dirigida a la ciudadanía michoacana residente en los municipios de Carácuaro, Chinicuilá, Coeneo, Gabriel Zamora, Juárez, Lagunillas, Marcos Castellanos, Penjamillo, San Lucas, Tangamandapio, Taretán, Tingüindín y Ziracuaretiro, de conformidad con los considerandos NOVENO y DÉCIMO, identificada como **Anexo 1**, del presente Acuerdo, .

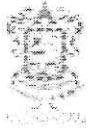
TERCERO. Se aprueba la: “**SEGUNDA CONVOCATORIA EXCLUSIVAMENTE PARA MUJERES A OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**”, dirigida a las ciudadanas michoacas residentes en los municipios de Chavinda, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Sahuayo, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo, de conformidad con los considerandos NOVENO y DÉCIMO, identificada como **Anexo 2**, del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo en copia certificada a la DEOE, a la Coordinaciones de Comunicación Social y de Informática, todas del Instituto, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-55/2023

CUARTO. Se instruye a la DEOE y a la Coordinación de Comunicación Social para que lleven a cabo la difusión de las convocatorias a partir del día 20 de septiembre del año en curso, en la página de Internet, así como en cada uno de los municipios a los cuales van dirigidas, de conformidad con los artículos 21, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE y 10 de los Lineamientos.

QUINTO. Se instruye a la DEOE, para que, a través de la Coordinación de informática, a partir del 20 de septiembre en la página oficial de este Instituto, se habilite la plataforma de registro aprobada mediante diverso IEM-CG-34/2023.

SEXTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DE MICHOACÁN 2023-2024.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se renovarán los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la siguiente:

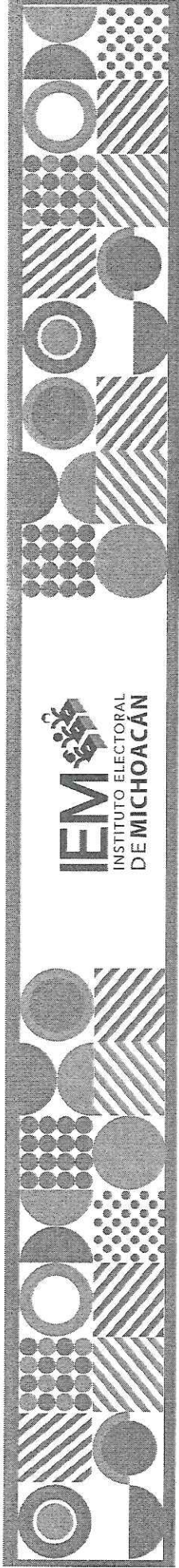
SEGUNDA CONVOCATORIA

PARA OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Dirigida a la ciudadanía michoacana residente en los municipios de Carácuaro, Chichicuilta, Coeneo, Gabriel Zamora, Juárez, Lagunillas, Marcos Castellanos, Penjamillo, San Lucas, Tangamandapio, Taretán, Tingüindín y Ziracuaretiro que desee participar en el proceso de selección y designación para los cargos que integrarán los consejos distritales y municipales; quienes deberán solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

B A S E S

Primera. De las personas participantes. Podrá participar en el proceso de selección y designación de las personas que integrarán los comités y consejos distritales y municipales, la ciudadanía originaria y/o residente en el estado de Michoacán de Ocampo, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerable o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Segunda. Requisitos. Los requisitos que deberá reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de las Presidencias, Secretarías o Consejerías, al momento del registro son los siguientes:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar ningún cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Las personas interesadas en participar para las vocalías de Organización, así como de Capacitación, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

Además de reunir los requisitos señalados con anterioridad, y, preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral, tratándose de aspirantes al cargo de secretarías, prioritariamente deberán poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

Es indispensable que las personas interesadas cuenten con un correo electrónico, mismo que deberán registrar al momento de capturar su información en la plataforma que para tal efecto sea habilitada, lo anterior, debido a que todas las notificaciones personales, serán realizadas a través de este medio.



Tercera. De las etapas del proceso. Serán las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
- II. Curso de inducción en línea;
- III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
- IV. Valoración Curricular;
- V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
- VI. Entrevista virtual;
- VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.

Cuarta. Del registro de las personas interesadas y documentación. A partir del 25 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2023, todas las personas que deseen participar en el proceso para la integración de los órganos desconcentrados, deberán realizar su registro a través de la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un micrositio denominado órganos desconcentrados en el que se localizará toda la documentación relacionada con el procedimiento.

La plataforma contará con diversos apartados para el llenado de los anexos que se establecen en los lineamientos de conformidad con lo siguiente:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, debidamente firmado por la persona aspirante (**ANEXO 1**), el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- II. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato identificado como (**ANEXO 2**) de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenada por delito doloso que merezca pena corporal, y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayunta-



- III.** Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 3)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- IV.** Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 4)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- V.** Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 5)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- VI.** Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 6)** de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- VII.** 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 7)** de los presentes Lineamientos; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a)** No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;
 - b)** No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c)** No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.
 - d)** No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.
- VIII.** Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 8)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.

Una vez que la persona interesada genere los anexos descritos en las fracciones precedentes, deberán ser firmados de manera digital, además de adjuntar los siguientes documentos para conformar su expediente:

 - I.** Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
 - II.** Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;



- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años, **solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio o sea parte del distrito en el cual se desea participar;**
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- VII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;

Todas las personas interesadas podrán capturar y cargar la documentación requerida del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023. Para el caso de aquellas personas que no lo puedan realizar desde su municipio, a partir de la fecha de inscripción, se habilitarán equipos de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la calle Bruselas #118 de la Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, en horario de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas; con excepción del último día, que podrá realizarse hasta las 23:59 horas.

La plataforma para el registro será deshabilitada el último día para la carga de los documentos a las 23:59 horas, no obstante, si llegada la hora límite para la carga de documentos aún se encontraran personas interesadas en fila física para realizar su registro en línea o en la plataforma realizando su registro y carga de documentación, se permitirá concluir el proceso a las personas aspirantes.

Quinta. Del curso de inducción. Al terminar su registro, la plataforma habilitará la opción para participar en el curso de inducción en línea y al concluir este, se deberá contestar un cuestionario, el cual tratará sobre los temas abordados en el mismo.

1 Con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



1. El curso de inducción en línea es obligatorio para las personas aspirantes y deberá cursarse durante el periodo de registro (del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023). Aquellas personas aspirantes que se registren durante los dos últimos días contarán con 24 horas adicionales al vencimiento del plazo para concluirlo.

Sexta. De la revisión de requisitos y notificación de omisiones. Concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes por parte de la Dirección de Organización y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se notificará vía correo electrónico a las personas aspirantes el 8 de octubre 2023, otorgándoseles los días 9 al 10 de octubre de 2023 para que dichos errores u omisiones sean subsanadas en la plataforma de registro.

Séptima. De la valoración curricular. Una vez que la Comisión de Organización apruebe la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, la Dirección de Organización realizará la valoración curricular con los rubros y parámetros siguientes: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, experiencia laboral y exposición de motivos. Dicha valoración tendrá una ponderación del 60% de la calificación final y se realizará del 16 al 21 de octubre 2023.

Octava. De la lista de personas valoradas curricularmente. Del 22 al 23 de octubre 2023, la Comisión de Organización, aprobará la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la cual será publicada en la página de internet oficial del Instituto.

Novena. De la entrevista. Aprobada la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la Comisión de Organización conformará y publicará una nueva lista de las personas aspirantes que se consideraran idóneas, integrada por los nombres de las primeras 20 personas con los mejores promedios para integrar cada órgano desconcentrado, las cuales accederán a la etapa de entrevistas.

Las consejerías integrantes del Consejo General realizarán las entrevistas de manera virtual del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2023, salvo en aquellos casos en los que la Comisión de Organización por alguna circunstancia determine que deberán ser presenciales. Tendrán una ponderación del 40% sobre la calificación final.

Décima. De la elaboración de la propuesta de integración. Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección de Organización elaborará los listados con la totalidad de las personas aspirantes y las entregará a la Comisión de Organización para su revisión, esta a su vez, pondrá a disposición de las consejerías del Instituto y representaciones de los partidos políticos, de forma digital, la lista con los nombres de las personas aspirantes propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.

Décima primera. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión pública que celebre a más tardar el día 2 de diciembre de 2023, aprobará las listas de las personas que integrarán los órganos desconcentrados de este Instituto, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

La conformación de los órganos desconcentrados se realizará cumpliendo con el principio de paridad de género, además se procurará que al menos un 20% de la integración total sea realizada priorizando la inclusión de grupos vulnerables, que para efectos de la presente Convocatoria son consideradas las personas de la comunidad LGBTIQ+, personas en situación de discapacidad, personas de pueblos y comunidades indígenas, personas adultas mayores y personas jóvenes.

Décima segunda. De la instalación de los órganos desconcentrados. Los órganos desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades a más tardar el 15 de diciembre de 2023 y hasta que el Consejo General termine la conclusión de sus funciones.

Décima tercera. De los salarios. Quienes sean designados para ocupar cargos titulares de Presidencias; Secretarías; Vocals de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, Consejerías recibirán un salario mensual de conformidad con lo siguiente:



Comités Distrital Tipo "A"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$17,345.90
Secretaría	\$14,756.76
VCEYEC	\$12,093.64
VOE	\$12,093.64
Consejería Propietaria	\$8,754.70

Comités Municipal Tipo "A"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$12,992.06
Secretaría	\$11,800.49
VCEYEC	\$9,983.51
VOE	\$9,983.51
Consejería Propietaria	\$7,344.68

Comités Distrital Tipo "B"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$16,236.27
Secretaría	\$13,277.25
VCEYEC	\$10,555.07
VOE	\$10,555.07
Consejería Propietaria	\$8,754.70

Comités Municipal Tipo "B"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$11,800.49
Secretaría	\$10,950.37
VCEYEC	\$9,983.51
VOE	\$9,983.51
Consejería Propietaria	\$7,344.68

Décima cuarta. Disposiciones generales. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las personas aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los órganos desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx.

Para mayores informes y ante cualquier dificultad para el llenado y/o presentación de los formatos contactarse a oficinas centrales del Instituto, al Tel. (443)3221400, ext. 1125 o al WhatsApp (443)4806094 en horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas o al correo electrónico: deoe@iem.org.mx.

Décima quinta. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán. A propuesta de la Comisión, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Décima sexta. Cronograma de actividades. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

Civo.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
	Difusión de convocatoria	Difusión	12 días	Del 20 de septiembre al 1 de octubre
1	Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido	Registro y conformación de expedientes	7 días	Del 25 de septiembre al 1 de octubre
2	Curso de inducción en línea	Curso de inducción en línea	7 días	Del 25 de septiembre al 1 de octubre
		Revisión de expedientes y requisitos	6 días	Del 2 al 7 de octubre
3	Revisión de expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos	Notificación de errores u omisiones Periodo para subsanar errores u omisiones Elaboración y aprobación de la lista	1 día 2 días 5 días	8 de octubre 9 y 10 de octubre Del 11 al 15 de octubre



Cvo.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
4	Valoración curricular	Valoración	6 días	Del 16 al 21 de octubre
5	Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente	Aprobación	2 días	22 y 23 de octubre
6	Entrevista virtual	Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas Entrevista virtual Recalendarización de entrevista	3 días 8 días 1 día	Del 24 al 26 de octubre Del 27 de octubre al 3 noviembre 4 de noviembre
7	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones	6 días 2 días 2 días 1 día 2 días	Del 5 al 10 de noviembre 11 al 12 de noviembre 13 al 14 de noviembre 15 de noviembre 16 Y 17 de noviembre

C.V.O.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia	2 días	Del 18 al 19 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	20 y 21 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración	3 días	Del 22 al 24 de noviembre
		Periodo para que la Dirección de Organización, presente a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM	5 días	Del 25 al 29 de noviembre
8	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral	3 días	Del 30 de noviembre al 2 de diciembre
	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	15 de diciembre

* Todas las etapas citadas en la presente Convocatoria se encuentran descritas en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en el acuerdo IEM-CG-55/2023

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DE MICHOACÁN 2023-2024.

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se renovarán los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

**EXCLUSIVAMENTE PARA MUJERES A OCUPAR LOS CARGOS DE LAS PRESIDENCIAS, CONSEJERÍAS, SECRETARÍAS Y VOCA-
LÍAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

Dirigida a las ciudadanas michoacanas residentes en los municipios de Chavinda, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Sahuayo, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo que desee participar en el proceso de selección y designación para los cargos que integrarán los consejos distritales y municipales; quienes deberán solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

Primera. De las personas participantes. Podrá participar en el proceso de selección y designación de las personas que integraran los comités y consejos distritales y municipales, la ciudadanía originaria y/o residente en el estado de Michoacán de Ocampo, que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Segunda. Requisitos. Los requisitos que deberá reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de las Presidencias, Secretarías o Consejerías, al momento del registro son los siguientes:

- I. Ser michoacana en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar ningún cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico).

Las personas interesadas en participar para las vocalías de Organización, así como de Capacitación, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

Además de reunir los requisitos señalados con anterioridad, y, preferentemente poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral, tratándose de aspirantes al cargo de secretarías, prioritariamente deberán poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

Es indispensable que las personas interesadas cuenten con un correo electrónico, mismo que deberán registrar al momento de capturar su información en la plataforma que para tal efecto sea habilitada, lo anterior, debido a que todas las notificaciones personales, serán realizadas a través de este medio.

Tercera. De las etapas del proceso. Serán las siguientes:

- I. Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido;
 - II. Curso de inducción en línea;
 - III. Revisión de los expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos;
 - IV. Valoración Curricular;
 - V. Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente;
 - VI. Entrevista virtual;
 - VII. Propuesta de integración y observaciones; y,
 - VIII. Aprobación de la propuesta definitiva por parte del Consejo General.
- Cuarta. Del registro de las personas interesadas y documentación.** A partir del 25 de septiembre y hasta el 1 de

octubre de 2023, todas las personas que deseen participar en el proceso para la integración de los órganos desconcentrados, deberán realizar su registro a través de la página de Internet del Instituto: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un micrositio denominado órganos desconcentrados en el que se localizará toda la documentación relacionada con el procedimiento.

La plataforma contará con diversos apartados para el llenado de los anexos que se establecen en los lineamientos de conformidad con lo siguiente:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, debidamente firmado por la persona aspirante (**ANEXO 1**), el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- II. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato identificado como (**ANEXO 2**) de los presentes lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:
 - a) No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;
 - b) No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;
 - d) No ha sido condenada o condenada por delito doloso que merezca pena corporal, y,
 - e) No ser trabajadora del ayuntamiento (de ningún nivel).



- III.** Currículum Vitae de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 3)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- IV.** Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 4)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- V.** Carta compromiso, de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 5)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;
- VI.** Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 6)** de los presentes Lineamientos, el cual será capturado en la plataforma de registro;
- VII.** 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 7)** de los presentes Lineamientos; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
- a)** No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;
 - b)** No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c)** No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.
 - d)** No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.
- VIII.** Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como **(ANEXO 8)** de los presentes Lineamientos, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.
- Una vez que la persona interesada genere los anexos descritos en las fracciones precedentes, deberán ser firmados de manera digital, además de adjuntar los siguientes documentos para conformar su expediente:
- I.** Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
 - II.** Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;

- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años¹, **solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio o sea parte del distrito en el cual se desea participar;**
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.); el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;
- VI. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;
- VII. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;

Todas las personas interesadas podrán capturar y cargar la documentación requerida del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023. Para el caso de aquellas personas que no lo puedan realizar desde su municipio, a partir de la fecha de inscripción, se habilitarán equipos de cómputo en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la calle Bruselas #118 de la Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, en horario de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas; con excepción del último día, que podrá realizarse hasta las 23:59 horas.

La plataforma para el registro será deshabilitada el último día para la carga de los documentos a las 23:59 horas, no obstante, si llegada la hora límite para la carga de documentos aún se encontraran personas interesadas en fila física para realizar su registro en línea o en la plataforma realizando su registro y carga de documentación, se permitirá concluir el proceso a las personas aspirantes.

Quinta. Del curso de inducción. Al terminar su registro, la plataforma habilitará la opción para participar en el curso de inducción en línea y al concluir este, se deberá contestar un cuestionario, el cual tratará sobre los temas abordados en el mismo.

¹ Con una antigüedad no mayor a 30 días, contados a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



1. El curso de inducción en línea es obligatorio para las personas aspirantes y deberá cursarse durante el periodo de registro (del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023). Aquellas personas aspirantes que se registren durante los dos últimos días contarán con 24 horas adicionales al vencimiento del plazo para concluirlo.

Sexta. De la revisión de requisitos y notificación de omisiones. Concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes por parte de la Dirección de Organización y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se notificará vía correo electrónico a las personas aspirantes el 8 de octubre 2023, otorgándoseles del 9 al 10 de octubre de 2023 para que dichos errores u omisiones sean subsanadas en la plataforma de registro.

Séptima. De la valoración curricular. Una vez que la Comisión de Organización apruebe la lista de las personas aspirantes que cumplieron los requisitos, la Dirección de Organización realizará la valoración curricular con los rubros y parámetros siguientes: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, experiencia laboral y exposición de motivos. Dicha valoración tendrá una ponderación del 60% de la calificación final y se realizará del 16 al 21 de octubre 2023.

Octava. De la lista de personas valoradas curricularmente. Del 22 al 23 de octubre 2023, la Comisión de Organización, aprobará la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la cual será publicada en la página de internet oficial del Instituto.

Novena. De la entrevista. Aprobada la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente, la Comisión de Organización conformará y publicará una nueva lista de las personas aspirantes que se consideran idóneas, integrada por los nombres de las primeras 20 personas con los mejores promedios para integrar cada órgano desconcentrado, las cuales accederán a la etapa de entrevistas.

Las consejerías integrantes del Consejo General realizarán las entrevistas de manera virtual del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2023, salvo en aquellos casos en los que la Comisión de Organización por alguna circunstancia determine que deberán ser presenciales. Tendrán una ponderación del 40% sobre la calificación final.



Décima. De la elaboración de la propuesta de integración. Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección de Organización elaborará los listados con la totalidad de las personas aspirantes y las entregará a la Comisión de Organización para su revisión, esta a su vez, pondrá a disposición de las consejerías del Instituto y representaciones de los partidos políticos, de forma digital, la lista con los nombres de las personas aspirantes propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.

Décima primera. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión pública que celebre a más tardar el día 2 de diciembre de 2023, aprobará las listas de las personas que integrarán los órganos desconcentrados de este Instituto, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

La conformación de los órganos desconcentrados se realizará cumpliendo con el principio de paridad de género, además se procurará que al menos un 20% de la integración total sea realizada priorizando la inclusión de grupos vulnerables, que para efectos de la presente Convocatoria son consideradas las personas de la comunidad LGBTIQ+, personas en situación de discapacidad, personas de pueblos y comunidades indígenas, personas adultas mayores y personas jóvenes.

Décima segunda. De la instalación de los órganos desconcentrados. Los órganos desconcentrados deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades a más tardar el 15 de diciembre de 2023 y hasta que el Consejo General termine la conclusión de sus funciones.

Décima tercera. De los salarios. Quienes sean designados para ocupar cargos titulares de Presidencias; Secretarías; Vocalías de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, Consejerías recibirán un salario mensual de conformidad con lo siguiente:



Comités Distrital Tipo "A"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$17,345.90
Secretaría	\$14,756.76
VCEYEC	\$12,093.64
VOE	\$12,093.64
Consejería Propietaria	\$8,754.70

Comités Municipal Tipo "A"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$12,992.06
Secretaría	\$11,800.49
VCEYEC	\$9,983.51
VOE	\$9,983.51
Consejería Propietaria	\$7,344.68

Comités Distrital Tipo "B"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$16,236.27
Secretaría	\$13,277.25
VCEYEC	\$10,555.07
VOE	\$10,555.07
Consejería Propietaria	\$8,754.70

Comités Municipal Tipo "B"	
Plaza	Ingreso Neto
Presidencia	\$11,800.49
Secretaría	\$10,950.37
VCEYEC	\$9,983.51
VOE	\$9,983.51
Consejería Propietaria	\$7,344.68



Décima cuarta. Disposiciones generales. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las personas aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los órganos desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx.

Para mayores informes y ante cualquier dificultad para el llenado y/o presentación de los formatos contactarse a oficinas centrales del Instituto, al Tel. (443)3221400, ext. 1125 o al WhatsApp (443)4806094 en horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas o al correo electrónico: deoe@iem.org.mx.

Décima quinta. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán. A propuesta de la Comisión, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Décima sexta. Cronograma de actividades. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

CVO.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	Difusión de convocatoria Registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido	Difusión Registro y conformación de expedientes	12 días 7 días	Del 20 de septiembre al 1 de octubre Del 25 de septiembre al 1 de octubre
2	Curso de inducción en línea	Curso de inducción en línea Revisión de requisitos expedientes Y	7 días 6 días	Del 25 de septiembre al 1 de octubre Del 2 al 7 de octubre
3	Revisión de expedientes e integración y aprobación de la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos	Notificación de errores u omisiones Periodo para subsanar errores u omisiones Elaboración y aprobación de la lista	1 día 2 días 5 días	8 de octubre 9 y 10 de octubre Del 11 al 15 de octubre



C.V.O.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
4	Valoración curricular	Valoración	6 días	Del 16 al 21 de octubre
5	Elaboración y aprobación de la lista de las personas aspirantes valoradas curricularmente	Aprobación	2 días	22 y 23 de octubre
6	Entrevista virtual	Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	3 días	Del 24 al 26 de octubre
		Entrevista virtual	8 días	Del 27 de octubre al 3 noviembre
7	Propuesta de integración y observaciones	Recalendarización de entrevista	1 día	4 de noviembre
		Propuesta de integración	6 días	Del 5 al 10 de noviembre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	2 días	11 al 12 de noviembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	2 días	13 al 14 de noviembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los partidos políticos	1 día	15 de noviembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los partidos políticos respecto de las modificaciones	2 días	16 Y 17 de noviembre



Cvo.	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	PERIODO DE EJECUCIÓN
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia	2 días	Del 18 al 19 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	20 y 21 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración	3 días	Del 22 al 24 de noviembre
		Periodo para que la Dirección de Organización, presente a los integrantes de la Comisión de Organización, el anteproyecto definitivo de la integración, y en su caso, realizar la aprobación de la propuesta definitiva, para su posterior envío a la Presidencia del IEM	5 días	Del 25 al 29 de noviembre
8	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las personas que habrán de integrar los órganos desconcentrados en el proceso electoral	3 días	Del 30 de noviembre al 2 de diciembre
	Instalación de órganos desconcentrados	Sesión de instalación	1 día	15 de diciembre

* Todas las etapas citadas en la presente Convocatoria se encuentran descritas en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en el acuerdo IEM-CG-55/2023.

